

QUILMES, 24 MAY 2011

VISTO el Expediente 827-0640/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de los Sres. Carlos Mariano Lugo, Nicolás Alejandro Hel y Cecilia Elina Abregú para la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que los mencionados precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos, cuyas copias forman parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 44.065,00).

Que a fs. 2 consta la imputación presupuestaria para hacer frente a las contrataciones en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde emitiendo el Dictamen N° 287/11 obrante a fs. 12.

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

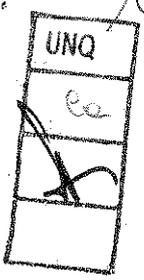
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de los señores Carlos Mariano Lugo, DNI N° 26.273.610, Nicolás Alejandro Hel, DNI N° 32.023.119, y Cecilia Elina Abregú, DNI N° 21.785.536, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en los contratos suscriptos a tal efecto, las cuales forman parte de la presente como Anexo, por la

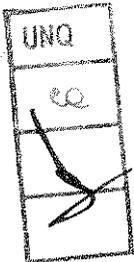


suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 44.065,00).

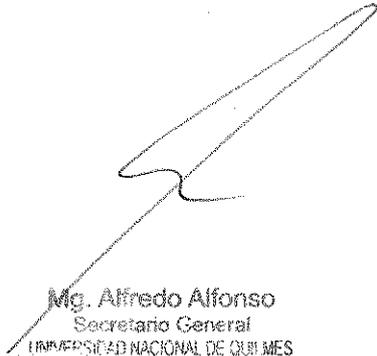
ARTÍCULO 2º: Autorizar las erogaciones correspondientes al pago de los contratos aprobados precedente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de los mismos.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Programa 01.02.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) Nº: 00485



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al 1º día de Abril de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, el Señor Carlos Mariano Lugo, D.N.I. 26.273.610, CUIT 20-26273610-6, con domicilio en la Calle Azcuénaga 1926, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al contratista: realizar un estudio con el propósito de construir hipótesis de trabajo que permitan identificar factores intervinientes en ralentización o abandono prematuro de estudios en población de alumnos ingresantes a la UNQ, trabajando en base al Censo de Estudiantes 2010 realizado por la Secretaría Académica de la UNQ y fojas académicas. El Contratista deberá cumplir el siguiente cronograma: Etapa I: Revisión del Informe Censo 2010 elaborado por la Universidad Nacional de Quilmes. Etapa II: Conformación de las bases de datos – Unión de las bases Guaraní y Censo Recuperación (manual) de los registros que no se unan de forma mecánica - (1º Informe de Avance). Etapa III: Análisis de consistencia de los datos. Corrección de errores de consistencia. Definición de criterios de recuperación de 'missing'. Imputación de 'missing'. Etapa IV: Revisión de bibliografía sobre la temática. Definición de variables y construcción de indicadores (2º Informe de Avance). Etapa V: Análisis estadístico inicial (frecuencias, estadísticas descriptivas). Etapa VI: Definición de los modelos de análisis correlacionales. Procesamiento de modelos (3º Informe de avance). Etapa VII: Análisis de resultados. Redacción del primer borrador de informe final. Etapa VIII: Revisión de acuerdo a observaciones obtenidas. Etapa IX: Informe final.

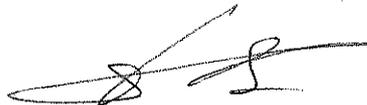
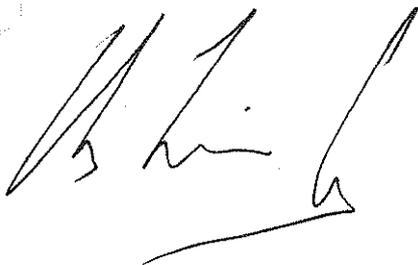
SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 30 días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 13.455.- (**PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**) y se pagará en 9 (nueve) cuotas, la primera de ellas de \$ 1.500.- (**PESOS UN MIL QUINIENTOS**) al finalizar la Etapa I, la segunda de \$ 1.450.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**) al termino de la Etapa II, la tercera de \$ 1.400.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS**) al culminar la Etapa III, la cuarta de \$ 1.500.- (**PESOS UN MIL QUINIENTOS**) al finalizar la Etapa IV, la quinta de \$ 1.450.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**) al termino de la Etapa V, la sexta de \$ 1.400.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS**) al culminar la Etapa VI, la séptima de \$ 1.500 (**PESOS UN MIL QUINIENTOS**) al finalizar la Etapa VII, la octava de \$ 1.605 (**PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO**) al termino de la Etapa VIII y la novena de \$ 1.650 (**PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**) al finalizar la Etapa IX.

CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00485

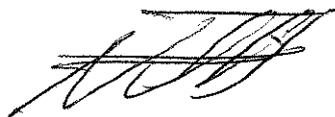
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al 1º día de Abril de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Recto Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, el Señor Nicolás Alejandro Hel, D.N.I. 32.023.119, CUIT 20-32023119-2, con domicilio en la calle Rodó 622, Wilde. Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al contratista: realizar un estudio con el propósito de construir hipótesis de trabajo que permitan identificar factores intervinientes en ralentización o abandono prematuro de estudios en población de alumnos ingresantes a la UNQ, trabajando en base al Censo de Estudiantes 2010 realizado por la Secretaría Académica de la UNQ y fojas académicas. El Contratista deberá cumplir el siguiente cronograma: Etapa I: Revisión del Informe Censo 2010 elaborado por la Universidad Nacional de Quilmes. Etapa II: Conformación de las bases de datos – Unión de las bases Guarani y Censo Recuperación (manual) de los registros que no se unan de forma mecánica - (1º Informe de Avance). Etapa III: Análisis de consistencia de los datos. Corrección de errores de consistencia. Definición de criterios de recuperación de 'missing'. Imputación de 'missing'. Etapa IV: Revisión de bibliografía sobre la temática. Definición de variables y construcción de indicadores (2º Informe de Avance). Etapa V: Análisis estadístico inicial (frecuencias, estadísticas descriptivas). Etapa VI: Definición de los modelos de análisis correlacionales. Procesamiento de modelos (3º Informe de avance). Etapa VII: Análisis de resultados. Redacción del primer borrador de informe final. Etapa VIII: Revisión de acuerdo a observaciones obtenidas. Etapa IX: Informe final.

SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 30 días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

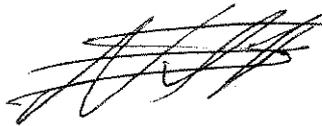
TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 13.455.- (**PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**) y se pagará en 9 (nueve) cuotas, la primera de ellas de \$ 1.500.- (**PESOS UN MIL QUINIENTOS**) al finalizar la Etapa I, la segunda de \$ 1.450.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**) al termino de la Etapa II, la tercera de \$ 1.400.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS**) al culminar la Etapa III, la cuarta de \$ 1.500.- (**PESOS UN MIL QUINIENTOS**) al finalizar la Etapa IV, la quinta de \$ 1.450.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**) al termino de la Etapa V, la sexta de \$ 1.400.- (**PESOS UN MIL CUATROCIENTOS**) al culminar la Etapa VI, la séptima de \$ 1.500 (**PESOS UN MIL QUINIENTOS**) al finalizar la Etapa VII, la octava de \$ 1.605 (**PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO**) al termino de la Etapa VIII y la novena de \$ 1.650 (**PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**) al finalizar la Etapa IX.



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00485

CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

QUINTA: Para cualquier divergencia con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00485